

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema de Justicia publicó su agenda para el primer semestre del año y, aunque no dio fechas exactas, detalló que debatirá de manera pública el cannabis medicinal, el conflicto con los corredores inmobiliarios, el derecho al olvido y la preservación de especies en peligro.** Tras el primer acuerdo del 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Nación publicó este viernes su agenda correspondiente al primer semestre del año y detalló que se realizarán cuatro audiencias públicas para tratar el cannabis medicinal, el derecho al olvido, la preservación del yagareté y el conflicto con los corredores inmobiliarios. Sin dar fechas exactas de cuando se realizarán, la Corte explicó que, en lo que respecta al cannabis medicinal, se tratará el cuestionamiento a la constitucionalidad de la exigencia de someterse a un programa estatal de investigación experimental como condición para acceder de manera gratuita al aceite de cannabis y sus derivados con fines medicinales. En la causa, además, se cuestiona la prohibición del autocultivo para consumo medicinal para menores de edad. La Corte implementó las audiencias públicas en 2007 y, desde entonces, lleva realizada solo 37. En cuanto al denominado "derecho al olvido", que consiste en la posibilidad de "borrar" - más específicamente "desindexar"- información contenida en Internet el Máximo Tribunal, tomando en consideración los artículos 14 (en lo que refiere a libertad de expresión) y 19 (intimidad) de la Constitución Nacional, analizará el pedido de bloqueo de información disponible en Internet, en URLs específicas, que aluden a la privacidad de los recurrentes por hechos del pasado. En cuanto a la preservación del hábitat de especies en peligro de extinción, junto con la suspensión de la explotación productiva en la zona involucrada. Finalmente, en otra audiencia se analizarán los conflictos sistémicos suscitados entre los colegios de corredores y las empresas que brindan servicios complementarios a la actividad inmobiliaria, respecto de los alcances de la actividad profesional en cuestión. La Corte implementó las audiencias públicas en 2007 en busca de garantizar "la participación ciudadana y la difusión del modo en que el Máximo Tribunal lleva adelante los procesos en que ejerce su jurisdicción" y, desde entonces, lleva realizada solo 37, entre las que se destacaron la causa "Grupo Clarín" sobre la Ley de Medios y "Rodríguez, María Belén c/ Google" donde se debatió sobre la responsabilidad de los motores de búsqueda en Internet.

### Colombia (CC/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional advierte que etnoeducadores deben gozar de condiciones laborales dignas y justas, equivalentes a las de los demás docentes.** La Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales a la igualdad y a la remuneración laboral justa de los etnoeducadores nombrados en propiedad pertenecientes a las etnias Pijao (Tolima), Awá (Nariño) y Zenú (Sucre y Córdoba). 284 etnoeducadores pertenecientes a estas tres etnias interpusieron acción de tutela contra el Gobierno Nacional y las Secretarías de Educación de Tolima, Nariño, Córdoba y Sucre ante la negativa de dichas entidades de inscribirlos en el escalafón docente establecido en el Decreto 2277 de 1979. A su juicio, tienen derecho a gozar de condiciones de trabajo equivalentes a las de los demás docentes al servicio del Estado, por lo que es discriminatorio que a ellos no les sea permitido ingresar y ascender en el escalafón. Las autoridades accionadas contestaron que no era posible acceder a tal solicitud debido a que el derecho de los etnoeducadores a ser nombrados en carrera y a ingresar al escalafón docente no está regulado. En el transcurso del presente proceso de revisión, la Sala Plena de la Corte Constitucional expidió la sentencia SU-245 de 2021 en la que estudió un caso similar, llegando a la conclusión que dicha negativa sí vulneraba los derechos fundamentales de los accionantes, pues los etnoeducadores indígenas deben gozar de condiciones laborales dignas y justas, equivalentes a las de los demás docentes. La Sala Plena amparó los derechos fundamentales de los etnoeducadores y le otorgó efectos inter comunis a su decisión. La Sala Séptima de Revisión, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo Schlesinger, señaló que los efectos de la sentencia de unificación pueden ser extendidos y aplicados al caso objeto de revisión. De hecho, una de las entidades accionadas en este proceso (Secretaría de Educación de Nariño) es la

misma entidad contra la cual se dirigieron los reclamos en el otro proceso. “En ese sentido, es claro que los etnoeducadores nombrados en propiedad del proceso de tutela de la referencia se encuentran en las mismas circunstancias fácticas y jurídicas que fueron amparadas por la Sentencia SU-245 de 2021”, explicó la Sala. La Corte toma la decisión de adoptar efectos inter comunis cuando considera que frente a un determinado problema jurídico solo existe «una única respuesta válida de conformidad con los mandatos constitucionales, que debe aplicarse en todos los casos similares sin excepción alguna». Con fundamento en lo expuesto, la Sala Séptima de Revisión concedió a los accionantes el amparo de sus derechos con fundamento en los efectos inter comunis de la Sentencia SU-245 de 2021. El fallo le dio treinta días a las Secretarías de Educación de los departamentos de Nariño, Tolima, Córdoba y Sucre para que, mientras el Ministerio de Educación Nacional elabora en concertación con los pueblos indígenas el sistema transitorio de equivalencias, apliquen a los etnoeducadores de sus respectivos territorios las normas contenidas en los artículos 8 al 11 del Decreto 2277 de 1979, modificado por el Decreto 85 de 1980, así como los artículos 55 a 56 de la Ley 115 de 1994 y los artículos pertinentes del Decreto 804 de 1995 y las disposiciones que eventualmente pueda adoptar el Gobierno, con el fin de que accedan a los derechos y prestaciones propios del escalafón docente definido en la normativa citada.

- **Corte Constitucional dictó varias órdenes al Gobierno sobre educación después de pandemia.** Fueron presentadas varias acciones de tutela contra el Ministerio de Educación (Mineducación), la Secretaría de Educación de Bogotá (SED), la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (Renata) y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) por supuestamente vulnerar los derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, a la dignidad humana y a la educación de varios menores. Se planteaba que no se tomaron las medidas adecuadas durante la pandemia para garantizar el goce efectivo del derecho a la educación. En concreto, los accionantes señalaron que sus hijos no habían podido acceder a la educación, al no contar con equipos de cómputo ni acceso a internet. Agregaron que su condición económica es precaria y los ingresos familiares son insuficientes para suplir las necesidades básicas de subsistencia, por lo que no están en capacidad de comprar un computador, tableta digital o celular para que sus hijos puedan desarrollar las actividades escolares a distancia, ni para financiar el acceso a internet del grupo familiar. Aunque la Corte resolvió declarar la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de las solicitudes de entrega de equipos de cómputo y acceso a internet, decidió pronunciarse de fondo y dictar algunas ordenes al Gobierno Nacional. **Impacto de la pandemia en el servicio de educación.** Como primera medida, el alto tribunal ordenó al Mineducación y a las entidades territoriales, a través de sus secretarías de educación, que en un término no mayor a seis meses complementen, actualicen y/o formulen e implementen un plan o conjunto de estrategias que permitan evaluar a nivel nacional y territorial el impacto que ha tenido la pandemia generada por la covid-19 en el servicio de educación, en los docentes y en los estudiantes. **Recomendaciones de mejora del servicio de educación.** Se ordenó también que, de ser posible con el auxilio de una comisión integrada por expertos de diferentes disciplinas, en el mismo término presente recomendaciones para la actualización y mejoramiento de las medidas implementadas para reducir la brecha que se amplió con la pandemia en materia educativa, a través de acompañamiento psicológico, nivelación de contenidos, reducción de las cifras de deserción y focalización de la estrategia de conectividad en las zonas donde habitan niños y adolescentes en situaciones de mayor vulnerabilidad. **Política pública de prevención ante situaciones de pandemia, catástrofes o calamidades públicas.** Llama la atención que se ordenó que dentro del año siguiente se formule una política pública de prevención ante situaciones de pandemia, catástrofes o calamidades públicas que permita adoptar con oportuna anticipación medidas para evitar y resolver problemas excepcionales que alteran o amenazan alterar el normal funcionamiento de la educación y de esa manera garantizar la efectividad de este derecho, cualquiera sea el modelo educativo aplicable en presencialidad, virtualidad o cualquiera otro (M. P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar). **Salvamentos de voto.** El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó parcialmente su voto. Los magistrados Alejandro Linares Cantillo y Alberto Rojas Ríos aclararon el voto sobre algunas consideraciones de la parte motiva. Por su parte, la magistrada Paola Meneses Mosquera se reservó una posible aclaración de voto.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Corte Constitucional: animales silvestres reconocidos como sujetos de derechos de protección.** La Corte Constitucional (CC) reconoció que los animales silvestres son sujetos de derechos de protección, al formar parte de la Naturaleza. El pronunciamiento se realizó en sesión del 27 de enero de 2022. En esa fecha, la CC emitió sentencia en la causa Nro. 253-20-JH, en la que revisó las sentencias dictadas en una acción de hábeas corpus presentado en favor de una mona chorongu llamada “Estrellita”.

El animalito fue decomisado en septiembre de 2019, cuando se encontraba en una casa del cantón Ambato. Ahí vivió durante 18 años, hasta que las autoridades ambientales lo incautaron. La familia humana de “Estrellita” interpuso una acción legal para recuperarla, pues estuvo con ellos desde que tenía un mes de nacida y, según ellos, ya la sentían como parte del núcleo familiar. Pero la monita falleció poco después. **El fallo.** En su sentencia, además de reconocer que los animales silvestres son sujetos de derechos de protección, la Corte aclara que los derechos de los cuales son titulares los animales no pueden equiparse a los reconocidos a favor de los seres humanos. “Es necesario que sean entendidos con base en los principios de interespecie e interpretación ecológica”, señala el documento, publicado en la página web de la CC. Dichos principios implican que se deberá observar las características, procesos, ciclos vitales, estructuras, funciones, procesos evolutivos diferenciadores de cada especie, así como, la interacción entre las especies. Con base en el análisis realizado, la Corte Constitucional dispuso al Ministerio de Ambiente y a la Asamblea Nacional que, con la participación conjunta de la Defensoría del Pueblo, adapten su normativa a los estándares de esta sentencia, particularmente en lo que atañe a los decomisos de animales, los parámetros mínimos que deben cumplir sus cuidadores. También, “el reconocimiento expreso de los derechos y principios atinentes a la protección de los animales como sujetos de derechos”, señala la sentencia. Voto salvado. En su voto salvado, la jueza constitucional Carmen Corral Ponce señala que “previo a determinar que las sentencias objeto de revisión vulneraron derechos constitucionales, lo que no cabe en una acción de hábeas corpus, era fundamental establecer si la acción perseguía un fin legítimo o si la misma no se habría desnaturalizado, al buscar la restitución de la tenencia ilegal de un animal silvestre”. Adicionalmente, precisó que el espécimen de fauna silvestre había fallecido antes de la presentación del hábeas corpus, de forma que nunca hubo objeto en la acción planteada, que se reitera era improcedente y en la práctica inejecutable. **Reacciones.** Organizaciones como Movimiento Animalista Nacional (MAN) y la fundación Rescate Animal Ecuador, celebraron el fallo constitucional. En sus redes sociales, la Fundación publicó : “Hoy es un gran día. El eterno debate sobre si los animales tienen o no derechos y son o no parte de la naturaleza, acaba de aclararse. La Corte Constitucional reconoce a los animales en Ecuador como ‘sujetos de derechos y parte de la naturaleza’”. Señala además que “con 7 votos a favor, gracias al trabajo de Victoria Animal, la Corte hace este importante reconocimiento y ordena a la Asamblea tramitar, debatir y aprobar en 2 años, una verdadera ley de protección animal”.

### **Estados Unidos (RT):**

- **Una mujer condenada en 1988 a cadena perpetua será liberada al demostrar que sufrió violencia doméstica.** El Tribunal de Apelaciones de Illinois, EE.UU., resolvió reducir la condena de Nancy Rish, que cumplía cadena perpetua por el secuestro y asesinato de un empresario en 1987, después de que sus abogados solicitaran considerar la evidencia de violencia doméstica contra la mujer, que podrá salir de prisión este año. recogen medios locales. Rish, de 59 años, fue condenada en 1988 por el secuestro y la muerte de Stephen Small, un empresario de la ciudad de Kankakee, en el estado de Illinois. Con el objetivo de obtener dinero por su rescate, el entonces novio de Rish, Daniel Edwards, enterró a Small en una caja de madera provista de un tubo para respirar, pero el empresario murió de asfixia. El hombre fue condenado a pena de muerte, pero su sentencia fue posteriormente sustituida por cadena perpetua, recuerda [Chicago Tribune](#). Aunque la mujer había recogido a Edwards del lugar de los hechos en su coche, aseguró que en aquel entonces no tenía conocimiento del plan de su novio. "No participé voluntariamente en este crimen que se cobró la vida de Stephen Small", dijo Rish. "No obstante, asumo la responsabilidad de mis acciones", agregó. En 2017, Rish presentó una petición en la que solicitaba una nueva audiencia gracias a una reciente ley que permite impugnar un veredicto si el acusado puede demostrar que fue víctima de violencia doméstica en aquel tiempo, si bien las pruebas no fueron presentadas en la audiencia original. "La razón por la que siguió su orden de recogerlo en medio de la noche en un sitio raro, fue porque amenazó con matar a su hijo de 8 años", reveló la abogada de Rish, Margaret Byrne, que también señaló que Edwards llevaba una pistola. En la petición también se precisa que la mujer creció en un entorno de violencia doméstica con un padre que abusaba mental y físicamente de la madre de Rish. "Expreso mis más sinceras y profundas disculpas por el error más lamentable de mi vida", dijo la mujer.

### **Irak (InfoBae):**

- **La Corte Suprema suspende la candidatura del principal aspirante a la Presidencia.** El Tribunal Supremo Federal de Irak suspendió hoy temporalmente la candidatura de uno de los principales

contendientes para la Presidencia de la República, el kurdo Hoshyar Zebari, por acusaciones de corrupción que pesan contra él durante su ejercicio como ministro de Finanzas en 2016. En un comunicado, el tribunal indicó que tres diputados kurdos del partido Unión Patriótica del Kurdistan (PUK), rival de la formación también kurda de Zebari, presentaron una denuncia alegando que los procedimientos del Parlamento para aceptar la candidatura del exministro "contravienen las disposiciones de la Constitución iraquí". Asimismo, indicaron que su candidatura "representa una violación grave" al considerar que Zebari no cumple con los requisitos estipulados tras ser acusado de "corrupción administrativa y financiera" cuando formaba parte del Ejecutivo en 2016, lo que motivó que el Legislativo le retirara la confianza en aquel entonces. Ante esta situación, el Supremo señaló que, tras revisar los hechos y los documentos que fueron presentados, la candidatura de Zebari para la Presidencia "depende del resultado de la resolución de la denuncia presentada ante este tribunal". "El Tribunal Supremo Federal decidió suspender temporalmente los procedimientos para la votación de Hoshyar Mahmud Mohamed Zebari para el cargo de presidente de la República hasta que se resuelva el caso", sentenció, sin especificar cuánto podría tardar dicha resolución. El Partido Democrático del Kurdistan (PDK), liderado por el histórico Masud Barzani, presentó a Zebari como candidato tras no lograr un acuerdo con su rival, el PUK, para nominar a un candidato conjunto. El actual presidente de Irak, Barham Saleh, es el candidato del PUK y aspira a la reelección en el cargo. La decisión del tribunal llega tan solo un día antes de la fecha fijada para que el Parlamento eligiera al nuevo jefe de Estado, cargo para el que se postulan hasta 25 aspirantes. Esto supone una traba más a ese debate, después de que ayer el partido con más escaños de la Cámara, el Bloque Sadrista, anunciara que boicoteará la sesión, por lo que el Parlamento no alcanzaría el quórum necesario para llevar a cabo la votación. Una fuente del departamento legal del Parlamento dijo a Efe en condición de anonimato que la votación se tendrá que posponer hasta que el Tribunal Supremo resuelva el caso contra Zebari. Según el sistema sectario establecido en Irak tras la caída del dictador Sadam Husein en 2003, el presidente del Parlamento debe ser un musulmán suní; el primer ministro, un chií y el jefe de Estado, kurdo.

### **Túnez (La Verdad):**

- **El presidente disuelve el Consejo Judicial Supremo.** El Presidente de Túnez, Kais Saied, disolvió el Consejo Judicial Supremo el domingo. Dijo que el organismo que se ocupa de la independencia judicial "se ha convertido en una cosa del pasado". El anuncio del domingo culmina meses de fuertes críticas a los jueces, diciendo que el poder judicial es solo "una función del estado". El mes pasado, Saied revocó todos los privilegios financieros de los miembros del consejo. "En este consejo, los cargos y los nombramientos se venden por lealtades. Su lugar no es el lugar donde se sientan ahora, sino el lugar donde están los acusados", dijo. Saied promete cambiar el sistema político. Es solo el último movimiento de Saied para reforzar su control sobre el poder. En julio pasado sumió a Túnez en una crisis constitucional cuando suspendió el parlamento del país, destituyó al primer ministro en funciones y se otorgó poderes ejecutivos. Insistió en que las "medidas excepcionales" estaban destinadas a salvar a [Túnez](#) del colapso. Los críticos han llamado a las medidas un golpe. Miles de tunecinos han salido a las calles en manifestaciones tanto en apoyo como en su contra. Como mencionamos en La Verdad Noticias, [Kais Saied](#) ha iniciado una consulta pública en línea sobre una nueva constitución que, según él, se someterá a referéndum en julio. No ha incluido en el proceso a los principales actores políticos o de la sociedad civil.

### **De nuestros archivos:**

8 de septiembre de 2005  
Turquía (*Turkish Daily News*)

**Resumen:** Persiste la acrimonia entre los máximos tribunales. En el marco de la guerra verbal que se ha desatado entre la Suprema Corte y el Tribunal Constitucional, tres nuevos integrantes de este último rindieron protesta en una ceremonia con tintes agridulces, se trata de Serruh Kaleli, Osman Paksüt y Şevket Apalak. La Presidenta del Tribunal Constitucional exhortó a los tres nuevos miembros a ceñirse a los principios de Atatürk y no permitir que sus preferencias religiosas se vuelvan parte del escenario político (*Mustafa Kemal Atatürk es el fundador de la República Turca. Atatürk quiere decir "padre de los Turcos", Mustafa es su primer nombre y Kemal, que significa excelente en turco, el sobrenombre que su maestro le dio de niño por ser muy bueno en matemáticas. Atatürk nació en Selanik (hoy la ciudad Griega llamada Tessaloniki) en 1881 y que entonces era parte de la Macedonia otomana. Para los turcos es un*

*héroe nacional y sus retratos, sus discursos, sus estatuas y sus bustos se encuentran en toda Turquía).* El Vicepresidente del Tribunal Constitucional reconoció que se había ofuscado por las fuertes críticas del Presidente de la Suprema Corte, Osman Arslan, pero que tiene el derecho a expresar su opinión, libertad de la que el Tribunal Constitucional es respetuoso.

- **Bittersweet introduction to top court.** Three new Constitutional Court members are sworn in, while a war of words between the top courts of the country continues. The Constitutional Court's three new members, Serruh Kaleli, Osman Paksüt and Şevket Apalak, were sworn in on Wednesday in a ceremony attended by President Ahmet Necdet Sezer and Prime Minister Recep Tayyip Erdoğan. Speaking at the ceremony, Constitutional Court Chief Justice Tülay Tuğcu said the new members would be carrying out their duties in accordance with the principles of Atatürk and would not allow their religious sentiments to become part of the political landscape. In her first speech after the Constitutional Court was severely criticized by the Supreme Court of Appeals Chief Judge Osman Arslan on Tuesday, Tuğcu said she was sure the new members would be fulfilling their duties including those concerning constitutional law with great ability. Arslan said in the speech that recent amendments to the Constitution had turned it into a wreck and called for a new Constitution and the restructuring of the Constitutional Court. Calling for transfer of the Constitutional Court's power to close or penalize political parties to the Supreme Court of Appeals, Arslan argued that the Constitutional Court was not equipped to deal with criminal cases. He said judges lacking a legal background deciding criminal cases was a violation of the right to a fair trial, noting that not all Constitutional Court members had a such a prerequisite background. Arslan criticized the Constitutional Court for not consulting with any judicial organ before presenting a draft constitution to the government and added that some Constitutional Court members had accused the Supreme Court of Appeals of being emotional and ignorant. Constitutional Court Deputy Chief Judge Haşim Kılıç, speaking after the swearing-in ceremony, said the wording of Arslan's speech had upset them but noted that no matter how shocking the statements were, Arslan had the right to voice his opinions. He said the Constitutional Court's decisions reflected its respect for free speech and could not be insulted by opinion.



Osman Arslan y Tülay Tuğcu

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/@anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*